

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

#### **ISCAMEN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO** representada por el Intendente Municipal **SR. GUSTAVO ADRIÁN SOFO, DNI N° 20.114.280** y el Secretario de Gobierno **SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ, DNI N° 20.114.262**, por una parte y por la otra el **INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)** representado por su Presidente **DN. ALEJANDRO MOLERO**, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 3.050, Primer Piso. Ciudad de Mendoza, con DNI N° 22.726.367, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6333 de creación del ISCAMEN, tiene como finalidad optimizar las condiciones agroecológicas de la Provincia de Mendoza mejorando la sanidad y la calidad de los productos vegetales y animales producidos y/o consumidos en el territorio provincial, aumentando sus posibilidades competitivas mediante la coordinación y difusión de políticas, acciones, recursos materiales y humanos de nivel internacional, nacional, provincial, públicos y privados para alcanzar los objetivos de la Ley. Lo expuesto conforme a los lineamientos del art. 17 de la normativa mencionada.

Que el ISCAMEN es el organismo de aplicación de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 mediante el Programa de Agroquímicos, cuyos objetivos son propender a una correcta y racional utilización de agroquímicos, prevenir y disminuir los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con el uso y manejo de agroquímicos y evitar la contaminación de alimentos y del ambiente con residuos tóxicos y/o peligrosos, impidiendo el desequilibrio de los ecosistemas.

Que el ISCAMEN en función del Marco Legal de la Ley Provincial de Agroquímicos es el Organismo Oficial Competente para la gestión de los envases vacíos de agroquímicos.

**ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL**

ESTAR AUTORIZADO  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO  
C.P. 5800 - MENDOZA

Que en relación a esto último, y en base a los antecedentes internacionales, el ISCAMEN ha dictado la Resolución 217-I-2005, la cual establece la recategorización de los envases como residuos no peligrosos.

Que el ISCAMEN a través del Programa Agrolimpio desea ampliar su capacidad para formular e implementar programas relacionados con la generación y transferencia de tecnologías y la competitividad; realizar actividades de acuerdo con las prioridades de la Provincia de Mendoza.

Que de manera especial en el programa mencionado, son objetivos primordiales el uso racional de agroquímicos, triple lavado, desarrollo rural sostenible y utilizar y compartir eficientemente sus recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos disponibles.

Que es necesario realizar gestiones conjuntas entre las instituciones oficiales, con la finalidad que asuman el compromiso mediante aportes y acciones con el fin de facilitar y lograr los objetivos planteados en el Programa Agrolimpio.

Que el plástico recolectado tiene un valor económico, siendo el mismo destinado por las Resoluciones de ISCAMEN 562-I-2007 y 450-I-2011 a ONG's de la Provincia que realizan una encomiable labor de protección y/o recuperación de la salud infantil, en este caso la Fundación Hospital Humberto Notti, la Fundación CONIN y Fundacer.

Que el Municipio de Tupungato posee un compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo que se encuentra dispuesto a colaborar en el marco de sus facultades, tanto con las instituciones estatales como así con los productores del Departamento. Por ello, y en el convencimiento de que nuestra Provincia merece y necesita un programa con políticas que permitan mejorar la seguridad, la salud y el ambiente de todos sus habitantes y en particular la de quienes están inmersos en el sector rural, las partes citadas en el encabezamiento **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio que se ajustará a los siguientes artículos:

#### ARTICULO I": OBJETIVOS:

- Gestionar la recuperación y acopio de los envases vacíos de agroquímicos descontaminados por el productor mediante el triple lavado.
- Destinar el valor económico proveniente de los envases plásticos a Organizaciones no gubernamentales como Fundación CONIN, Fundación del Hospital Notti y Fundacer de

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL ?

ISCAR ALFREDO ROMERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
DE SISTEMAS

modo que dicho aporte sea para mejorar la salud de los niños, evitar y/o disminuir la contaminación ambiental y proteger la salud de los aplicadores y de su entorno familiar.-----

#### **ARTICULO 2º:**

Los organismos firmantes de este convenio adhieren y aceptan continuar con las pautas establecidas entre la industria plástica, las ONG's y el ISCAMEN, de acuerdo a la Resolución N° 562-I-2007 y a la Resolución N° 450-I-2011. El mecanismo de selección de las ONG's se determinará mediante Agenda a suscribirse con posterioridad. -----

#### **ARTICULO 3º: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Serán obligaciones de **EL ISCAMEN**:

- a) Coordinar y supervisar todas las tareas, de la Gestión de Envases triplemente lavados, condición que avala la desecontaminación de ellos.
- b) Tratar los envases que no hayan recibido el triple lavado, como residuos peligrosos.
- c) Retirar de los mini centros de acopio del Valle de Uco y transportar los bolsones con envases al Centro Regional de Acopio del Valle de Uco.
- d) Capacitar al personal que designe el Municipio en todas las tareas relacionadas con el Programa Agrolimpio.

Serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

- a) Adherir a la Resolución de ISCAMEN 217 I 2005 sobre manipulación de envases vacíos de agroquímicos.
- b) Declarar el programa Agrolimpio de interés departamental.
- c) Promover la participación de los productores agrícolas del Departamento en el Programa Agrolimpio.
- d) Aportar materiales de construcción para el re-acondicionamiento del Centro de Acopio Regional de envases vacíos, ubicado en Ruta 40 (Galpones Firma) distrito Cordón del Plata, Tupungato. Dicho listado de materiales consta de:

- 1.500 Ladrillones comunes.
- 16 Bolsas de cemento,
- 1 Rollo de membrana,

**ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL**

Oscar Alfredo Romano  
Mesa de Entrada  
B.C. 2000

- 20 Litros de Látex exterior.
- 1 Tanque de 850 Litros (bicapa).
- 4 m<sup>3</sup> de áridos.

#### ARTÍCULO 4º: COORDINACIÓN

Serán coordinadores del presente convenio, por parte de **EL ISCAMEN**, el Ing. Agr. **Jorge Santiago Tarrazó** y por parte de **EL MUNICIPIO**, la Sra. **Maria Emilia Di Marco**. Las personas designadas representarán a las partes en el Marco del presente Convenio y de aquellos otros instrumentos que puedan celebrarse en su ámbito, siendo válidas la totalidad de las notificaciones escritas (cartas, notas, fax y/o e-mail) que se cursen entre ambos.

#### ARTICULO 5º:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan. Los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### ARTICULO 6º:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

#### ARTICULO 7º:

El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de su firma efectuada entre las partes, renovándose a su vencimiento en forma automática, por períodos iguales, salvo que medie notificación fehaciente sobre la voluntad de no renovar el mismo, la que deberá realizarse con una antelación de treinta (30) días.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

4

JOSÉ ALFONSO DOMÍNGUEZ  
REGIA DE CAYBÁNEA  
MENDOZA

ARTICULO 8º:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando una de ellos hubiese incurrido en incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas. En aquel supuesto, previamente deberá cursarse intimación fehaciente por la cual se reclame la prestación adeudada.

ARTICULO 9º:

En prueba de conformidad con los artículos precedentes, los representantes de las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, formalizan la presente en **CUATRO (4) ejemplares** de un mismo tenor rubricados por cada **INSTITUCIÓN** a un solo efecto en la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de 2017.

D. Alejandro Molero  
Presidente del ISCAMEN

SR. GUSTAVO ARIAN SOTO  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

OSCAR ALFREDO ROMANI  
MESA DE ENTRADA  
18 Y 20 DE MARZO